

# **POLITICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN**

**AO-FP1-PO1**

**Fecha de aprobación: 23-10-2025**

**Versión: V1**

*Alineados a nuestra misión y como parte de nuestro compromiso con la ética y la integridad en todas nuestras operaciones, formalizamos esta política anticorrupción declarando nuestra intención de prevenir, detectar y abordar cualquier manifestación de corrupción en el ejercicio de nuestras actividades, tanto en el ámbito público como privado, a nivel nacional e internacional.*

*Contamos con el sistema de gestión anticorrupción mediante el cual nos comprometemos a:*

- Prohibir terminantemente el soborno (ofrecer, solicitar, prometer, entregar o aceptar, directa o indirectamente, cualquier pago, beneficio, ventaja indebida o dádiva que tenga por objeto influir en decisiones o asegurar ventajas impropias).*
- Cumplir las leyes anticorrupción nacionales e internacionales aplicables.*
- Promover una cultura anticorrupción, de integridad, legalidad y rendición de cuentas en todas nuestras operaciones.*
- Destinar recursos humanos, financieros y tecnológicos necesarios para el funcionamiento eficaz de nuestro sistema de gestión anticorrupción.*
- Formar de manera continua al personal en materia de ética, cumplimiento y prevención de la corrupción.*
- Prohibir de forma categórica cualquier tipo de represalia, directa o indirecta, contra quienes denuncien de buena fe conductas contrarias a esta política o participen en procesos de investigación.*
- Establecer, dar seguimiento y revisar objetivos en materia anticorrupción.*
- Cumplir los requisitos de nuestro sistema de gestión anticorrupción, mejorándolo continuamente.*

*Se reconoce expresamente a la Oficialía de Cumplimiento y se le asigna autoridad e independencia requeridas para ejercer el rol de Función Anticorrupción de acuerdo con lo establecido en la norma ISO 37001 vigente.*

*Las disposiciones contenidas en esta política son de acatamiento obligatorio para nuestras partes interesadas, incluidos colaboradores, accionistas, miembros de Junta Directiva, Alta Dirección y socios de negocio. Su cumplimiento se incorpora como condición esencial en las relaciones laborales y contractuales correspondientes. Asimismo, tienen el deber de reportar hechos o sospechas razonables de soborno por medio de nuestro canal de denuncias y colaborar de buena fe en los procesos de investigación correspondientes.*

*Toda conducta que contravenga esta política se considerará una falta grave y será sancionada conforme a lo establecido en la Política de Régimen Disciplinario vigente, sin omitir otras responsabilidades civiles o penales que correspondan. Las consecuencias pueden incluir también la terminación de relaciones contractuales con relación a los socios de negocio.*